



**RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2783 DE
15 DE OCTUBRE DE 2013, QUE FIJÓ SEGUNDA
NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA
DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA PARA
PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO
SARDINA Y ANCHOVETA DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO".**

VALPARAISO, **21 FEB. 2014**

637

RES. EX N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 3, de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 29 de julio de 2013; en la Resoluciones Exentas N° 2.411, N° 2.605, N° 2.687 y N° 2.783, todas de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero de 2014.

Que, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta en la región del Biobío, constituye una de las pesquerías más importantes desde el punto de vista de las capturas que desembarca, los ingresos que genera al sector, la cantidad de personas involucradas en ella y su calidad de abastecedor principal de la industria destinada a la producción de harina de pescado, soporte alimenticio para otras cadenas productivas como la acuicultura y la ganadería que se desarrollan, tanto a nivel nacional, como internacional.

Que, esta Pesquería sustentada en peces pelágicos de pequeño tamaño, es susceptible de presentar variaciones de biomasa relacionadas con factores oceanográficos, como la elevación de la temperatura de las aguas costeras (su principal sitio de residencia), generando fases de reclutamiento poco eficientes o desplazamientos de la biomasa hacia sectores que cumplan con las condiciones oceanográficas favorables para su desarrollo. En este contexto, de acuerdo a lo señalado por el Comité Científico de Pequeños Pelágicos en abril del presente año, en la primavera del año 2012 se habrían presentado condiciones ambientales desfavorables para el desarrollo o éxito del reclutamiento de estos recursos, tales como bajos niveles de clorofila-a (anomalía negativa), incremento de la temperatura superficial del mar hacia fines del 2012, y aumento de la surgencia, lo cual produce transporte aumentando la mortalidad de huevos y larvas.

Que, en atención a las condiciones actuales, la condición de la pesquería ha presentado un notorio decremento en su presencia en las costas cercanas de la Octava Región, lo que se ha traducido en una disminución de los

desembarques, afectando tanto a los pescadores, como a la cadena productiva que se apoya en estas materias primas.

Que, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han implementado el "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoqueta en la región.

Que, no obstante lo anterior, y siendo necesario que la actividad pesquero artesanal se diversifique, redirigiendo su esfuerzo pesquero hacia otros recursos distintos de la sardina común y la anchoqueta, es que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 73, por medio de Acuerdo N° 3, ha acordado destinar la suma de hasta \$317.000.000.- (Trescientos diecisiete millones de pesos), para financiar el **"Programa de diversificación productiva para pescadores artesanales del recurso sardina y anchoqueta, de la región del Biobío"**, destinado a permitir la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesquero artesanales de éste recurso, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos presentes en la zona, como la merluza común, congrio negro, reineta y jibia.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado el **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, el que tiene por objeto avanzar en la generación de condiciones para que parte de la flota pueda diversificar su operación en otros recursos pesqueros, contribuyendo a la diversificación productiva necesaria, para ampliar la base de recursos que sustentan las actividades pesquero artesanales, asimismo reforzar las condiciones de seguridad de las embarcaciones que así lo requieran, por medio de la adquisición de equipamiento necesario para la operación segura de las faenas de pesca en alta mar, aprobando por medio de Resolución Exenta N° 2.411, de fecha 29 de agosto de 2013, las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Programa.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, se ha establecido una primera nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**.

Que, con posterioridad al establecimiento del primer grupo de beneficiarios del Programa, fue necesario rectificar la Resolución N° 2.411, a

efectos de determinar de manera correcta, las fechas de los registros de zarpe exigidos a la tripulación de las embarcaciones participantes del Programa, lo que fue establecido por medio de Resolución Exenta N° 2.687 de fecha 1° de octubre de 2013.

Que, posteriormente, por medio de Memorándum N° 246, de fecha 14 de octubre de 2013, dirigido a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, se ha comunicado un segundo grupo, tanto de embarcaciones, como de tripulantes que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para optar a los beneficios del Programa, los que fueron establecidos por medio de Resolución Exenta N° 2.783 de fecha 15 de octubre de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 16 de enero de 2014 la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, ha remitido Memorándum N° 010/2014, solicitando se proceda a rectificar la citada Resolución Exenta N° 2.783 de 2013, en tanto, por un error de transcripción, en el Memorándum N° 246, se omitió incluir a 5 embarcaciones, cuyos tripulantes se encuentran contenidos en la nómina de beneficiarios, por lo que corresponde que las mencionadas embarcaciones se incluyan en la misma nómina, que fuere posteriormente fijada por medio de Resolución Exenta N° 2.783 de 2013.

Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia o puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho, rectificar la Resolución Exenta N° 2.783 de 2013, de esta Subsecretaría, a efectos de incluir en la nómina en ella contenida, a las embarcaciones que fueron omitidas por error en el Memorándum N° 246 de la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 2.783, de fecha 15 de octubre de 2013, de esta Subsecretaría, en su Resolutivo N° 1, en el sentido de incluir como beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y anchoveta de la Región del Biobío"**, a las siguientes embarcaciones, cuyos armadores tendrán derecho a obtener un kit productivo, en la forma y condiciones establecidas en las bases del Programa:

Folio	Categoría Embarcación	Nombre embarcación	RPA embarcación	RUT armador	Nombre armador	RPA Armador	Recurso al que postula
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	9269209 4	ALEJANDRA ANDREA SAEZ RIOS	910640	Reineta
4051	BOTE A MOTOR	JOSUE	31199	3860034 6	LUIS ALBERTO VIDAL PAZ	65555	Reineta
4053	BOTE A MOTOR	MAREA ROJA	959996	7655071 9	SERGIO DAVID LAGOMARCINO RUBIO	19606	Reineta
4091	BOTE A MOTOR	PEREGRINO I	958603	7136841 6	JUAN BAUTISTA SAEZ ROA	19639	merluza común
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	7525603 5	JORGE GUTIERREZ VILLAGRAN	65286	merluza común

2. **MANTÉNGANSE VIGENTE**, la Resolución Exenta N° 2.783 de fecha 15 de octubre de 2013, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que la dictación de la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero, para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura